	JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que el término de traslado de diez (10) días concedido a la parte ejecutante frente a las excepciones propuestas por la ejecutada SERACIS LTDA, corrió durante los días 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 16° 17° y 18° de agosto de 2022.

De otro lado anuncio, que en la posición 078 del expediente obra memorial del apoderado de la parte ejecutada por medio del cual solicita corrección del auto del 02 de agosto de 2022.

Finalmente, informo a usted señor Juez que la parte ejecutante se pronunció frente al escrito de las excepciones. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 25 de agosto de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0486

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: JENNIFER CHARALAMBOUS RAMIREZ
EJECUTADO: SERACIS LTDA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00234-01

Buenaventura – Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, culminado el término de traslado para que la parte ejecutante se pronunciara respecto del escrito de excepciones propuesto por la entidad ejecutada, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, y en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S., artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007, en el sentido de que el principio de oralidad y publicidad se aplican en el proceso ejecutivo en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública para su decisión.

En cuanto a la solicitud de corrección del auto interlocutorio N° 0400 del 27 de julio de 2022, si bien es cierto que el apoderado de la parte actora aporta recibo de pago realizado el 13 de julio de 2022, dicho pago no cubre la totalidad de la deuda contenida en el mandamiento de pago.

Se advierte a las partes, que la audiencia pública se llevará a cabo conforme lo establece el actual sistema de oralidad implementado con la Ley 1149 de 2007, es decir, que la decisión a tomar en la audiencia pública se notificará en

estrados, por tanto, de ser el caso, deberán estar presentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de esta, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, dando previo aviso al CORREO ELECTRÓNICO que debieron aportar las partes, intervinientes y/o al de sus apoderados judiciales, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), DEL PRÓXIMO DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia pública que decidirá el decreto y práctica de pruebas y las excepciones de fondo presentadas por la parte ejecutada SERACIS LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

YCQ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria.